



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación

**RESUELVE:**

- I.-Expresar su preocupación y rechazo a la condena a muerte del jugador de futbol iraní Amir Nasr-Azadani.
- II.-Exhortar al Gobierno Iraní, por la vía diplomática correspondiente, a dejar sin efecto la pena capital contra Amir Nasr-Azadani.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**  
**DIPUTADO NACIONAL**

## Fundamentos:

Señor Presidente,

Según la información que circuló en los medios de comunicación nacionales e internacionales, al jugador de fútbol Amir Nasr-Azadani lo sancionaron con una condena a pena de muerte por haberse rebelado contra las autoridades del gobierno iraní, al ser solidario en la lucha de las mujeres en su país.

El futbolista fue condenado con la máxima pena que puede recibir cualquier ser humano, como es la pérdida de la vida, por haber participado en las protestas desencadenadas por la muerte de Mahsa Amini, ocurrida el 16 de septiembre de este año al ser detenida por la policía en virtud de haber sido acusada de infringir el código de vestimenta que deben respetar las mujeres en Irán.

Según lo difundido por distintos medios, el delito concreto que se le atribuye al jugador de fútbol es “estar enemistado con Dios” y, por tal razón, será ejecutado por medio de un “ahorcamiento público”.

Más allá de la obligación que tenemos como seres humanos de profesar tolerancia y respeto por la diversidad cultural, la idiosincrasia, la religión y los valores de todas las culturas, hay un claro límite que no puede ser soslayado ni condicionado, en ningún momento ni contexto: el respeto irrestricto por la vida y los derechos humanos inalienables del que gozan todos los seres humanos por su condición de tal.

Por eso, la pena capital, impulsada y llevada adelante desde un Estado, debe ser desterrada y repudiada cualquiera sea el país donde pretenda realizarse, y cualquiera sea el delito cometido.

Incluso admitiendo la diversidad cultural y/o la posibilidad soberana de los países de mantener en su ordenamiento jurídico leyes penales mucho más severas, no obstante en este caso concreto hay una desproporcionalidad absoluta y palmaria entre la infracción atribuida al futbolista y la sanción que se le pretende imponer por esa conducta disvaliosa.

Para que las penas sean legítimas, el *principio de proporcionalidad* en el derecho penal, esto es, la equivalencia entre el mal causado y la respuesta punitiva a cargo del Estado por esa infracción, siempre debe estar presente más allá del régimen jurídico vigente.

Cualesquiera sean los valores culturales imperantes en los diversos países y lugares del mundo, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la protesta, y/o ser solidario con la lucha de las mujeres, no puede, bajo ninguna circunstancia, ser considerado un delito grave o gravísimo que merezca la pena de muerte.

La pena de muerte está abolida en casi todo el mundo. Sólo en algunos pocos países y Estados se encuentra aún vigente. Tenemos que redoblar nuestros esfuerzos y compromisos con los derechos humanos para que la pena de muerte se deje sin efecto y se prohíba en todos los rincones del mundo, por ser una pena que colisiona abiertamente con la dignidad humana.

Por lo expuesto, convoco a esta H. Cámara para la aprobación de la presente resolución.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**  
**DIPUTADO NACIONAL**